



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Libro Capitular } En la Puebla de Vera-  
para este año de 1804. } en el día primero del mes de Enero  
del año de mil Ochocientos y quatro

Los Sres Dn. Apical de Ancho, y Dn. Antonio Am-  
Alc. de ella dijeron: Que por Dn. Atanasio de Pla-  
ma, y Dn. Francisco Domínguez Reyes de esta vez. se pre-  
sentaron dos Titulos librados al parecer por la M.  
N. C. de Caceres, por los que les nombra por Alc.  
de cada una Puebla a los ya Citados. para que pre-  
sente años; En Cuya virtud y Obederimto. estando  
presentes con otros Sres. Dn. Am. Coronado y Dn. Jo-  
seph del Pino Diputados, y Dn. Esteban Gut. Sin-  
dico Personero de esta Comarca. En el q. no hay  
Requeredores, por lo que se referidos componen Comis.  
los Interviron por tales Alc. dandoles las breves  
fros en la forma ordin. de dhy. Empleg. y ha-  
viendo precedido el Juramento acostumbrado



en Conform. de lo que se previene por la  
Instruccion. en mandaron ley. mand. q. dho.  
Titulos se Copien a continuacion de este libro  
vinto, y lo firmase Gabedhy Sres. e yo el Em-  
por haver sido presente requiridoys fcs

Christoval de Ancho

Rafael de Vera

ENE 1804

Vos el Comendador, Teniente y Regimiento  
de esta Ciudad de Celles de Trava  
por el present. nombramos por Alcalde de  
la Puebla de Nerxa de esta Turrid  
y para el año proximo siguiente de  
mil ochocientos quatro, a D<sup>no</sup> Atana  
sio de Plana Verino de ella, por  
Concurrir como en la Persona conu  
rren todas las qualidades que para  
obtener dho Empleo se requieren:  
y mandamos a todos sus verinos de  
qualquiera Estado, Grado, Calidad y  
Condicion que se oia, le obsequien y tengan  
por tal Alcalde, obedezcan sus ords  
y le guarden todas las honrras, gra  
cias, y mercedes, franquencias, Exemciones,  
y preheminentias que le deuen ser guar  
dadas, haciendole concurrir y que le  
concurran, con todos los dros y Emolum<sup>tos</sup>  
que le son devidos; todo ello bien y  
cumplidamente que por nuestro acuerdo  
an lo tenemos decretado. Y se advierte  
a dho D<sup>no</sup> Atanasio de Plana, no ponga  
en practica ningun R<sup>o</sup> Despacho,  
Provinio, ni Exhorto, con motivo  
ni pretexto alguno, ni a la sombra  
o cobrido de Poblacion, sin que

ante todas cosas preceda el Cumplimiento  
de este Pliego por ante el Infrascripto  
Uno, unico, y privativo de Comisiones y  
Regimientos, pena si que se le exifira  
lo contrario haciendo la multa de Cien  
ducados aplicados a penas de Germana  
y Ganos de Justicia. y por mitad, y  
proceder a lo demas que haya lugar,  
Dado en Celer a veinte y quatro dias  
del mes de Diciembre del año de  
mil ochocientos y tres = Diego de  
Carrion e Moreno = Alonso Francerra  
Nicolas de Mendez = Por Celer Malaga  
Jose Antonio de Aguado  
Yo el Comis. Int. y Regimto de  
esta Ciu. de Celer Vto  
Yo el preante: nombra por Alcalde de  
la Puebla de Versa de esta Jurisdiccion  
y para el año proximo siguiente un mil  
ochocientos quatro a D. Fran. Luis Reyes  
veino de ella, por concurrir como en la  
persona concurrer todas las qualidades  
que para obtener dho Empleo se requieren:  
y mandamos a todos sus vecinos y quales  
quiera Estado, Grado, Calidad, y Condicion  
de sea, le haya y tenga por tal



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CCXCIENTOS Y QVATRO.

Alcaldes, Obedezcan sus Ordes, y le guarden to-  
das las Leyes, Gravamen, Precedes, franquicias,  
Exemciones, y prerrogativas q. le deven  
ser guardadas, haviendole concurrir y que  
le concurren con todas las dhas y Emolu-  
mentos q. le son devidos, todo ello bien y  
Cumplidamente, q. por Nro. Acuerdo, así lo te-  
nemos decretado. Y se advierte a Nro. Alca-  
de de Bexes no ponga en practica ning.  
al. Despacho q. viniere en Exorto, con mo-  
tivo, ni pretexto alguno, ni a la sombra  
o Colorido de poblar. Ning. ante todas  
cosas prevenga el Cumplimiento de este Nro.  
por ante el J. Frayristo como unico y  
privativo de Comisiones y Requinitorias  
pena de q. se le exija lo contrario ha-  
ciendo la multa de Cien Ducados aplic.  
a pena de Camara y ganancia. Int. en  
por mitad, y proceder a lo demas q. ha-  
yere; Dado en Vcler a veinte y quatro  
dias del mes de Dize el año de mil  
ochocientos y tres. Diego Carrion  
Moreno = Alonso Franerres = Ni.  
Colay de Menos = For Vcler Malaga  
Jores Antonio de Ayala

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MILLOCHOCIENTOS Y QVATRO.

Los dichos mercedes con sus originales, que debolvi a su respectivo Jefe verado, por cuyo Jefe firmara aqui el of. de la, y para q. Conste doy el present en C. de las en veinte dias del mes de En. del año de mil ochocientos y quatro =

Atanacio de Lana, Rafael de Evaristo

Nombrado a la Junta de Prop.



En la Puebla de Nerja en veinte y un dia del mes de mayo, año de mil ochocientos y quatro, los señores D. Atanacio de Lana, y D. Francisco de Evaristo Alc. de esta D. de Nerja. Que para cumplir con las superiores Or. de las Com. comunicadas p. la Adm. y gov. de las Com. de Prop. de esta Com. se merecia para nombramiento de Diput. en el ayuntamiento de Nerja en el mes de mayo de este año de mil ochocientos y quatro, para q. Dho. nombramiento sea con arreglo a lo prevenido por dhas. Or. se acordó en la Junta de Nerja de su m. de los referidos señores Alc. D. Rafael de Evaristo, y D. Miguel Rosado, Diputado, y D. Juan Tomé Arrabal Sindico Personero de la Com. de Nerja, no hay Exidores, por lo q. los referidos componen Com. en el presente año, por cuya razón, teniendo su m. por nombrado a los dichos Diputado, y Sindico

Personas y mandaron se les haya serben para  
su creptacion y suanto y lo fue en el qm  
fabe Geddy tres signados fee =

20

Planay

Rafael de Arce

no. 3.

En caxera en Ceirao y dos dias del mes y año  
referido yo el Emro sine saber el nombramiento  
anterior a D. Josef del Pino y D. Miguel  
Porrado Diputados y D. Juan Ferrn. Arraval  
Sindico Personero de la Comunidad en sus  
Personas. Quando juntos quienes intervinieron  
diferencia: Lo acordaron y creptaron, y  
estaron presentes a cumplir con todo lo corres-  
pondiente a sus empleos sig. doy fee =



Nombramiento  
y deponit

En la fuesha de caxera en el antedicho dia  
mes y año, los tres D. Atanacio de Planay y D.  
Juan Porrado Reyes Alc. D. Josef del Pino y  
D. Miguel Porrado, Diputado, y D. Juan Ferrn.  
Arraval Sindico Personero de la Comunidad  
(en el q. no hay Revedores, por lo q. se referidos  
Componen Consejo). Diferencia: Fue para cum-  
plir con las Superiores pns q. esta Comuni-  
dad, se merecia haver nombramiento de un de-  
positario de los Caud. y en esta prop. se creptaron  
año q. sea Persona de su satisfacion y satisfi-  
gaban, y q. Concurriendo estas Circunst.  
en D. Andres Alc. de esta Cax. desde  
luego se nombraran y nombraron por





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CCOXCIENTOS Y QVATRO.

Instrui delab<sup>re</sup> Interu<sup>ne</sup> para el Gov.<sup>no</sup> de  
la Corp<sup>o</sup>, el formulario para sus Cuentas,  
el Reglamento para sus Juntas, la Prag-  
matica sobre las Juntas de Poblacion  
se Conuicieron por el nombre de Interu<sup>ne</sup>,  
el Ferrin<sup>o</sup> q. quedo en esta Puebla de Nerja.  
Lub<sup>re</sup> y la Ultima Cuita de Nerja, la  
R<sup>o</sup> Or<sup>o</sup> para q. se Cobran las Arrendam<sup>to</sup>.  
de las Haciendas de Concurto de Alcantara,  
y otras varias Or<sup>o</sup> sobre Corp<sup>o</sup>, y otras q.  
devan saber las Juntas para el mejor ser-  
uicio de la R<sup>o</sup> y para q. las Juntas manifiesta-  
ron quedar<sup>se</sup> intelijenciado, y lo firmaron  
las Juntas de Nerja segun se ve en el doc<sup>o</sup> fee-

Orn.

Lana, J. no

Rafael R. Serrano

B

Acuerdo de En la Puebla de Nerja en Diecy Nueve dias  
del mes de Jun<sup>o</sup> del año de mil ochocientos  
y quatro. Grande Junta en forma de Consejo





SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

los señores D.<sup>n</sup> Ataraino de Plana, y D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Ruiz  
Deves Alc.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Josef del Pino, y D.<sup>n</sup> Miguel Rosa  
Diputados, y D.<sup>n</sup> Juan Jose Arrabal Sindico Per-  
sonero de este Comun, en el q.<sup>o</sup> no hay Rexidores,  
por los q.<sup>os</sup> los Rexidores componen Consejo, y Junta  
de Prop.<sup>o</sup> acompañados del presente Escribo, como  
lo han de uso y costumbre para tratar y confe-  
rir los negocios utiles y pertenecientes a dicho  
Comun; por D.<sup>n</sup> Ataraino de Plana uno de  
sus nros. eproprios, q.<sup>o</sup> siendo ya notorio en este  
Comun. la enagenacion por sus respectivos  
Duenos, de las Ingenios Fabricas de Azucares de esta  
Ciudad que son las de las Tierras anexas, que an-  
tes del Comendable Min.<sup>o</sup> de Sevilla y  
Cienzo y Cinco Marcs. Frunta y Seis Estad.  
de D.<sup>n</sup> Blas Herrero y Camotes Veintiocho de la  
Villa de Trisiliana, como tambien el que  
por D.<sup>n</sup> Josef Lopez y Cordero numero de los  
Labradores, se havia hecho provision Judicial  
dentro del Term.<sup>o</sup> prescrito por la Ley, prevale-  
ciendo de la de retracto por los fundam.<sup>tos</sup> q.<sup>os</sup> para  
ello les han asistido, y siendo constante, el que  
dichos Ferrengos y Fabricas componen parte de la  
Demasion hecha a favor de este Comunidad,  
con la condicion de q.<sup>o</sup> eximiese a punto de guerra  
para resistir las Invasiones que intentasen  
los Enemigos de la Corona por la guerra de su  
jurisd.<sup>o</sup> Cuya formidable pension han cumpli-  
do y cumplan inviolablemente, derramando



conveniente q. esta Citada Puebla obsteiga  
el mismo dno de Santos. esta Reclamado, a  
y nombre de la Comunidad, el q. Interado el  
Cav.º Sindico Ferronero (por no haverlo q. a  
manifesto considerava muy. Utel. la propuesta  
de su mrd. el Exprelado por Alc.º haviendo pre  
sente, Fiere por indispensable el q. Conve  
nida la declaracion sup. se trata a favor  
de la Comunidad, han de ser responsables al pago  
y prop. a la prenotada Fabrica de Ancares,  
al menos el numero de dno Cerinos, y la mayor  
parte de l. Marxalado, Repartido prudente, y Econo  
mico. entre los pobladores existentes, y vnos  
y otros se citen perarand y obligarand a cum  
plimentar los pagos y condiciones conq. han  
enajenado en las propiedades de los vltimos posesio  
dores, siendo su dntamen, terminante aque  
las ventasa y propuestas, Reayan si fueran  
posible entre todos, para q. existiendo con vnos  
vaires, cumplieran con el mayor numero  
y puntualidad la obligacion. En q. esta  
Comunidad, estimulando tambien para  
ello en respectivo amor propio: Et tratado  
de los puntos por todos los Individuos q. compo  
nen este Ayuntamiento. se resolvieron, quedende  
luego se Confiera el poder venerario a la  
persona q. se tenga por conveniente, para  
que inmediatamente, se invente por te  
antedho por Correo. Voto qualquier Tribun.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

que sea merec, haviendo la pretension mas  
afortunada para q. ala Puebla de Leprefie-  
ra en la Venta del Exprimado Ingenio,  
y Ferras, por el mismo Precio, Condicion,  
y Pago en que los compraron los Referredos  
D. Blas Herrero y Comores; acuya fin  
se impetran las Correspondientes Licencias  
p. q. de los Caudales p. de esta Referreda  
Puebla, se mande gastar lo necesario  
para el seguim. de dicho Recurso, en q.  
se interca todo lo comun; ahi lo acuerda  
yon dho. J. y firmaron lo que saben  
eyo el Escrib. por haver sido present  
de que doy fee

Atanacio de Lana y p. del Pro  
te  
fuer foros

Rafael de Guazaros

Libram. to. En la Puebla de Verxa en diez dias del  
mes de Dize del año de mil ochocientos  
Quatro, los Sres. D. Atanacio de Lana, y



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Dn<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup>. Ruiz Reyes Alc. de ella, Dn<sup>o</sup> Josef  
del Pino y Dn<sup>o</sup> Miguel Borado. Diputados, y  
Dn<sup>o</sup> Juan Ferrater Avrahal, Sindico perso-  
nero de su Comun. (en el q. no hay Residore,  
por lo q. lo referido componen Consejo) Dixerou: Se  
verenta hacer libramto para el Pago de los Salarios  
que estan señalados por el Reglamento de  
m<sup>o</sup>do de Or<sup>o</sup> del D<sup>o</sup> Consejo, para hacerle  
a las Person. que en el se contienen, y para  
que tenga efecto, para a hacer dha Libranza

En la forma siguiente  
Primeram<sup>te</sup> libran Comra el Cand.  
dho Prop. Doscientos y Quarenta  
D<sup>o</sup> Or<sup>o</sup> que estan señalados  
por el Salario de los Capitu-  
lares, incluso el Prior Sindico — " 240 "

Segunda Or<sup>o</sup> mil D<sup>o</sup> Or<sup>o</sup> para el sala-  
rio de presente Em<sup>o</sup>, los  
quales que estan señalados  
por dicho Reglamento — " 1000 "

Quintas Partidas componen Or<sup>o</sup> 1240

mil, Doscientos, y Quarenta D<sup>o</sup> Or<sup>o</sup> los  
quales sup m<sup>o</sup>d. libranas y libranon contra  
los Propios de esta dha Puebla, y que se  
despache formal Libranza, para que el  
Depositario de ellos los entregue a los Inte.  
verados segun les corresponde, Recosiendo

su Vniversidad a Continuar, para su  
abono, en las breues que deve dar dichos  
efectos, y lo firmaron los q. habian  
dho. Sres. =

Plana. D. no. Rafael de Sarracín

Año de Ganancia En la Puebla de Nerva en Ciento diez y  
nueve de Junio del año mil ochocientos y tres.  
Los Sres. D. Atanacio de Plana y D. Fran.º Ruiz  
Dreyes. Alc. de ella, D. Josef del Pino y D.  
Juan del Rondo Diputados y D. Juan Ferrales  
Ayudante de Justicia Persevero de su Comuni-  
dad en el que no hay Residores, por lo que los Resi-  
dentes componen Consejo, dijeron: Que en esta  
Comunidad se le han ofrecido diferentes Ganancias  
y rentas que se deven suplir del Caudal  
de Propio, y para sacarlos del Depósito de  
ellos, con la solemnidad correspondiente, para  
a hacer libranza dichos Ganancias en la for-

forma siguiente  
Quimeram. libranza contra el Cau-  
dal de dicho Propio. Diezcientos y diez  
que se han dado al Predicador  
Guavemal, q. lo ha sido en  
esta Puebla D.º Joaquín  
Navarro y Urbano Curat  
propio de ella, consta en

su Libro = 110200 =  
D. Ciento diez y siete

mrs. v. por el Quinre al millar 40200--  
señalado por la R. Instrucion  
para el Salario del mayordomo  
de Prop. de esta dha Puebla,  
por las las Camid. q. en este pre-  
sente año han entrado efectiva-  
mente en su Poder \_\_\_\_\_ " 8 No - 17

St. Cuatrocientos Noventa y un D.  
Catorce mrs. v. q. se han paga-  
do en este año por todas las  
Cercas q. se han comunicado  
a esta Puebla, en diferentes  
Orns. por los Tres Tercos quienes  
han correspondido, como apare-  
ce de los Revisos de toda  
ella \_\_\_\_\_ " 491 - 14

St. Cien D. v. q. se le ha dado  
a D. Manuel Ortega m.  
Dip. Titular de esta dha Puebla  
ocuyda de Costa, por todas  
las Visitas de mar q. se le ha  
hecho a todas las Embarcacion.  
q. han llegado a este Puerto, en  
virtud de la Orm. para prevenir  
la Salud publica de todo conta-  
gio perniciosa, consta en virtud 40100--

St. Treientos D. v. q. se le ha dado  
a D. Josef Orbano Cirujano Fi-  
tular de esta Puebla, de Err.  
del Consejo por las Continuas  
Visitas de San. q. ha hecho  
\_\_\_\_\_ " 201 - 31



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Las Embarcaciones de Mejaná en el Puerto, en aux. y enfermedades del medio, e igualmente por la asistencia a las Causas Criminales y demas Pobres de solemn. que ocurren en esta Puebla, Consta de Nueve 10300

St. Cien D. que se han ganado en conducir a la C. Carrel de la C. a Velaz, diferente Pre lo q. se Condujan por Franquicia contra de Nueve 0100

St. Inventario Inmue. D. Veinte mil que se pagaron en la Tesoreria de la C. de Granada por la contribucion de esta Puebla, Aug. de Enero, contra de Carta de Pago 0515-20

St. Ciento Trece y Siete mil que se pagaron en la Ciudad de Granada por la Prerogativa q. a esta Puebla corresponde de los Crimil Incautos con signados por S. M. para el fomento de la Escuela de Divos, contra de Carta de Pago 0113-07

St. Un mil ochocientos Noventa y Tres D. Veinte y Un mil 1230-24



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

que se pagaron en la Fechor. de Ataj. por 1930--24.  
a la Cud. de Malaga, por el tanto  
por ciento exisido del Sobrante  
Contribucion. y Valor de Prop.  
Como Contra de Rivo y de las  
a la Intend. Maritimas de dha  
Cud. 1893--21.

St. Indr. y Circo R. Sr. que se  
pagaron a Salvador Munoz de  
esta Ciudad. por haver pasado  
a la Cud. de Malaga, a conducir  
las Cuentas de Rivo y Cantidades  
que Conjetas se Remiten, consta  
de Rivo 0045.

St. Ciento y setenta R. Sr. que se  
han pagado a Fran. Ramirez  
de esta Ciudad y Cartero en  
ellos, por todas las Cartas y que  
por el oficio q se han comunicado  
y Comandada a esta Just. en el  
presente año contra Rivo 0170.

St. Ciento setenta y seis R. Sr. que  
se han gastado en pagar los  
Premios de los Toros, Torrillos  
y otros animales daninos que  
en el presente año se han muer-  
to por los Corinos, contra Rivo 0176.

4215--11

Et. Ciento y diez Rs. Vrs que se han gastado en diferentes Prop. al S. Co. y Reg. de la Ciu. de Caceres con varias Consultas por distintos bayllivares, como en Reiv. 110.

Et. Ciento y ochos Rs. Vrs que se dieron al Receptor que traxo la Bulla de la Sta Cruzada de la predicacion de este presente año por ayuda de Costa, como se acredita por su Reiv. 10028.

Et. Veinte y quatro Rs. Vrs que se han pagado a Josef Gonzalez Alvariz Ordiz de este Turq. por haver barrido y limpiado la Plaza de esta Puebla en tres ocasiones, como en Reiv. 10024.

Et. Trescientos treinta y quatro Rs. Vrs que se han gastado en la compra de manos q. se ha dado a esta Just. en las funciones de Iglesia q. ha habido en el presente año, como en Reiv. 10034.

Et. Trescientos setenta y siete Rs. Vrs que se han gastado en Papel sellado y blanco para todo los asuntos de Oficio correspondientes a este Conm. como mas largamente consta de C.

74. Ferviente que a compañia \_\_\_\_\_ // 0367 //  
 74. Fervientes setenta D. Or que  
 se han pagado al presente  
 Enna por el Alguiler de una  
 casa q serve de cárcel a este  
 Comuna, por no tenerla, confío  
 de Nervo \_\_\_\_\_ // 0360 //

74. Docientos D. Or q se han gan  
 en componer y ordenar la Pla  
 za de p. para el dia del Corpus  
 contra de Nervo del Comunario  
 Encargado \_\_\_\_\_ // 0200 //

74. Ciento Cinguentos y dos D. Or  
 q se han ganado en satisfacer  
 a los e niquelates q se han  
 ocupado en auxiliar a la Junta  
 de esta Puebla en diferentes  
 dias, como tambien a la Puebla  
 para la persecucion de contra  
 vanditas y mal hechores  
 e impedir algunos de embarr  
 los q se intentaban por  
 estas Playas, contra de Nervo \_\_\_\_\_ // 0152 //

74. Ciento y Cinguentos D. Or que  
 se han pagado al presente Enna  
 por el Alguiler de una sala  
 Capitulada, q serve de Convento  
 reales por carer de ellas en  
 Puebla, contra de Nervo \_\_\_\_\_ // 0150 //

74. Docientos setenta y dos D. Or  
 \_\_\_\_\_ // 05930 //





Quareta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

Pl. Treinta D. V. que se han pagado  
a Juan Delgado de esta vez 6354--11,

por el alquiler de una cama  
de campo q. ha servido en la  
voto a varios precedentes de la  
Ciudad de Malaga, en la pro-  
xima epidemia, consta en libro 0030

Pl. Veinte y Quatro V. V. q. se pa-  
garon a Maria de Galvez  
esta vez. por una cama q.  
ha servido en la v. en la  
anterior epidemia a diferentes  
enfermos precedentes de la  
Ciu. de Malaga, consta en  
libro 0024

Pl. Treinta y Quatro D. V. q. se han gastado  
en construir varias Santa  
en las extremos de este Pue-  
blo, a efecto de que pudieran  
defenderse de los malos tiempos  
las guardias q. se ocupaban  
en brevar a pp. la salud  
mo consta en libro 0044--17

Pl. Treinta y Dos D. V. que se han  
gastado en suministrar a varios  
6452...28.

Inventarios Pobres que han # 6452.28  
ido Condicionados a los Lazaretos  
de Observacion, y Enfermeria,  
por ser vnos Infelices, y no tener  
aun. algunos, al respecto de  
D. Q. diarios a cada Persona,  
Conta se Remo el Encargado  
en este Repartim<sup>to</sup>. 110 502.

¶ 4. Setenta y Seis D. V. que ganados  
en las Guardias q. se ocuparon  
en Guardiar siete Marineros  
Españoles, de rembarcados en la  
Playa de Enaro en este Term.  
cuyo Buque les fue apresado  
por los Ingleses en la proxima  
Anterior Epidemia padecida  
en la Plaza de Gibraltar, en  
cuya Playa Superior Dho. Ma-  
rineros algunos dias se Observa  
por disponi<sup>o</sup> de esta Junta  
San. Conta se Remo de la Persona  
en Cargado. 110 026.

¶ 4. Ciento y Veinte D. V. que se pagaron  
en la Ciudad de Celeda por los Tit.  
de Al. de enadha Pueblos para  
el presente año y prop. de paño p.  
ellos, cuyo Costo se manda pagar  
de este Caudal por dho. Reglam<sup>to</sup>.  
Conta se Remo 110 120.

¶ 4. Veinte y Quatro D. V. que 110 7152.28.

gastaron en un Barton para 7150--28  
uno de los dros. etc. por hallarse  
el q. servia indierente, contra  
el Rrivo \_\_\_\_\_ 110024

St. Cinqüenta y quatro D<sup>s</sup>. Inatro  
mrs. or. q. se han pagado por  
el repartimto de Pasa y Otom.  
dillo q. ha dado a los Qarros  
de la de Heras de este Comun  
contra el Rrivo y el Deposit.  
Cobrador \_\_\_\_\_ 110054-04

St. Nueve D<sup>s</sup>. or. q. se gastaron  
en un Juicio de medida y el sa  
a lata mandado traer por esta  
Jun<sup>a</sup> de la Ciu. de Ucler, contra  
el Rrivo y el Conductor \_\_\_\_\_ 110002

St. Treinta D<sup>s</sup>. or. q. se gastaron en  
las Palmas q. tomo este Ayun  
tante en el Domingo de Ramos  
contra el Rrivo y la Persona  
Conductor \_\_\_\_\_ 110030

St. Doscientos D<sup>s</sup>. or. q. se gastaron  
en el Crage q. hizo este Ayun  
tante a la Ciu. de Ucler y  
or. y el Sr. Correg. P. Roman  
cientos Infirmes de Nevada,  
contra el Rrivo \_\_\_\_\_ 110200

St. Ciento y Ochenta D<sup>s</sup>. or. q. se pa  
garon a Ant. Villena de esta  
verindad, por el alquiler de 7467-32.

